

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Marzo de 2014.-
Ordenanza N° 07/2014 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 09/2010 JFMVP de fecha 04 de junio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se procede a ratificar la donación efectuada a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos de una fracción de terreno comprendida dicha superficie por Plano N°49.287, Partida N°38.041; conformado por veintitrés (23) lotes situados sobre el perímetro del Cerro Poblacional: 1, 2, 3 y 4 de la Manzana "B"; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana "D", 4, 5, 6 y 7 de la Manzana "E" y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de la Manzana "G".-

Que en el artículo 3° de la mencionada ordenanza se establece que La donación de los lotes se realiza con el cargo de construir las viviendas correspondientes al programa 23 viviendas Villa Paranacito IAPV "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL RECONVERTIDO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", y en el artículo 4° se estipula que en caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la citada ordenanza, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada por dicho acto, retornando los inmuebles al dominio municipal.

Que la Ley 10027 y su modificatoria 10082 establecen que será requisito para la donación de lotes municipales que los mismos sean realizados por el Poder Ejecutivo mediante autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que es necesario adecuar la presente Ordenanza a los fines expuestos por requerimiento expreso del IAPV.-

Que el plazo previsto en la ordenanza mencionada prescribió por problemas ajenos al IAPV.

Que ante la gran demanda habitacional este Municipio se ve en la necesidad de contar con terrenos para la construcción de viviendas, por lo que habiendo al día de la fecha expirado ampliamente el plazo establecido para dar inicio formal a las obras y habiéndose constatado el incumplimiento a dicho requisito, es decisión de esta administración hacer operativa la cláusula de retrocesión contenida en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 09//2010 JFMVP, dando por decaído el acto de donación retrotrayendo la condición de dominio a su estado anterior para lo cual deberá procederse a la toma formal de la posesión de los terrenos.

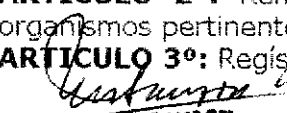
Por ello:


**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCION LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**


ARTICULO 1°: Declarar operada la condición resolutoria definida en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 09/2010 JFMVP., y en consecuencia revocar por contrario imperio el acto de donación emergente de aquella normativa en favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, procediendo a tomar posesión de los terrenos que fueran objeto de dicho donativo a partir de la sanción de la presente.-

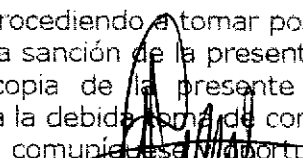
ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente a las áreas municipales competentes y organismos pertinente para la debida toma de conocimiento de lo resuelto.-

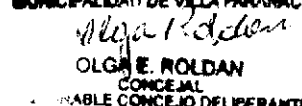
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

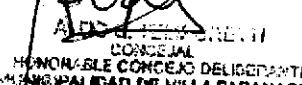

RODOLFO SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

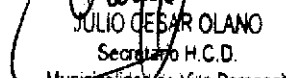

LEONOR A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. NOLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ADOLFO FERRERINI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA BENÍTEZ
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito